



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-442-2017



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, ACCESORIOS, ARRENDAMIENTO Y COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALBERTO BERÚMEN CAMACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo la celebración del Contrato Administrativo para el suministro de gases medicinales, accesorios, arrendamiento y comodato a través del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito a cuando menos tres proveedores, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 5 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2016; así como los artículos 18 fracción II, 19, 34 y demás artículos relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

II.- En fecha 30-treinta de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato Administrativo No.SAD-442-2017, para el suministro de gases medicinales, accesorios, arrendamiento y comodato, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero del 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, teniendo un monto máximo de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la Cláusula TRIGÉSIMA QUINTA de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 15-quince de septiembre del 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. 583/2017-DSM, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar la ampliación del monto

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD - 442 - 2017



máximo de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para el suministro de gases medicinales, accesorios, arrendamiento y comodato, por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificadorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio REF-SAD/272-BIS/2017, de fecha 10-diez de noviembre del 2017-dos mil diecisiete.

TERCERA.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 35, letra A, fracciones I y XIII, 88, 89, 90, y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León 2, 3, 7, 8, fracción X, 9, 10, 11, 14, 16, fracción II, 39, 31 y 33 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León mediante oficio PM-N-014-2017 de fecha 21 de agosto de 2017 se designó a la C. Rosa Lorena Valdez Miranda como encargada de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por lo dispuesto por los artículos 31, 33, fracciones I, VIII, XI, XXX y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; la C. Rosa Lorena Valdez Miranda, Encargada del Despacho de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, interviene en la celebración del presente, únicamente con respecto al pago que realice “**EL MUNICIPIO**”, su control y registro correspondiente.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado el día 30-treinta de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **QUINTA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para quedar de la siguiente manera:

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) “Se establece como presupuesto máximo para el suministro de gases medicinales, accesorios, arrendamiento y comodato para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración para el ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, la cantidad de \$1'260,000.00 (un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado”.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD - 442 - 2017



TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificadorio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificadorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificadorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificadorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificadorio.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-442-2017



CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, el cual consta de 04-cuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 18-dieciocho de septiembre del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-442-2017




C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. JORGE ALBERTO BERÚMEN CAMACHO
APODERADO LEGAL DE
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, ACCESORIOS, ARRENDAMIENTO Y COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 18-DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.